



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°133-2019-MDM/A

Miraflores 2019, julio 24

### VISTOS:

El Informe N° 147-2019-DDEL-GBSyDH-MSM-MDM, EL Informe N° 399-2019-GBSyDH-MDM, el Informe Legal N° 0281-2019-GAJ/GM/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27007, Ley que faculta a las defensorías del niño y el adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución establece: "Las Defensorías del Niño y el Adolescente debidamente autorizadas, podrán realizar conciliaciones extrajudiciales sobre las materias contempladas en el artículo 48°, literales c) y d) del Código de los Niños y Adolescentes y en la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, en temas que versen sobre derechos disponibles, con carácter de gratuidad y acorde con las formalidades establecidas en la Ley N° 26872. Las Actas derivadas de estas conciliaciones constituyen título de ejecución.";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27007, Ley que faculta a las defensorías del niño y el adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución señala: "Las Defensorías del Niño y el Adolescente, a las que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, realizan acciones de Conciliación sin el requisito de convertirse en Centros de Conciliación y las Actas suscritas ante ellas constituyen título de ejecución, para lo cual, deben cumplir con los requisitos señalados en el artículo 16° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, entendiéndose que el inciso 7) está referido al nombre y firma del abogado de la Defensoría del Niño y el Adolescente, quien verificará la legalidad de los acuerdos adoptados.";

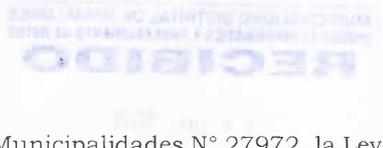
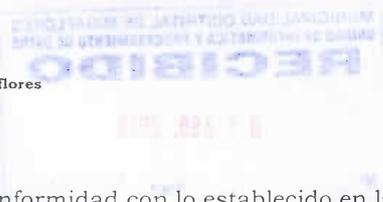
Que, mediante Informe N°399-2019-GBSyDH-MDM, de fecha 02 de julio del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano informa a Gerencia Municipal que de manera urgente designar con Resolución de Alcaldía al Profesional Abogado que dará fe a las Actas de Conciliación, asimismo esta la Gerencia sugiere que se designe a la Abg. Mirtta Yañez Vasquez Toledo, servidora actual de esta municipalidad;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos y con respecto a la necesidad de contar con un profesional abogado que brinde la legalidad necesaria a las actas de conciliación celebradas en la Defensoría del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que puedan cumplir con los requisitos y formalidades de Ley y contar con título ejecutivo, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0281-2019-GAJ/GM/MDM es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía se proceda a designar a la Abg. Mirtta Yañez Vásquez Toledo, para realizar tal función, conforme a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano a través de Informe N°399-2019-GBSyDH-MDM;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley 27007 Ley que faculta a las Defensorías del Niño y el Adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con Título de Ejecución, el Informe N° 147-2019-DDEL-GBSyDH-MSM-MDM, el Informe N° 399-2019-GBSyDH-MDM, el Informe Legal N° 0281-2019-GAJ/GM/MDM y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Abg. Mirtta Yañez Vasquez Toledo para que realice la función de suscribir las Actas de Conciliación celebradas por la Defensoría del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Miraflores, brindando a las mismas la legalidad necesaria que las determine como Título Ejecutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias que corresponda y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raúl E. Azpilcueta Cáceres*  
Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis J. Aguirre Chavez*  
Ing. Luis J. Aguirre Chavez  
ALCALDE